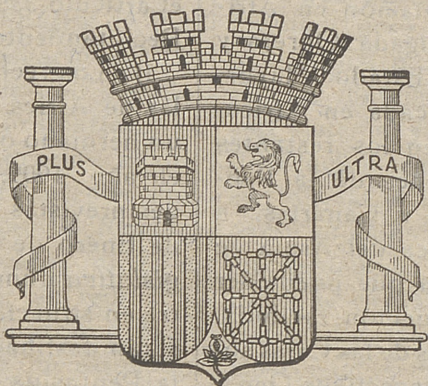


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 300

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Instrucción y Reclutamiento

Incorporación a filas

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. número 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 52.250 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1932 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 8.750 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 43.500 a los de la Península e islas adyacentes, segunda mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 26 de Septiembre pasado (D. O. número 229), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. *Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.*—Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada

Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 específica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán, desde luego, el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y Unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circuns-

cripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la Compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos, y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los Jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1'710 metros y sepan leer y escribir; a los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías

de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y Regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, ceseteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las Compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada y Grupos de defensa contra Aeronaves, reclutas que tengan la talla de 1'690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricis-

tas y relojeros; a las fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los Jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, Escuela de Automovilismo del Ejército, regimientos de Carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de Alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, remitirán con urgencia a los Generales de las Divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que, por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de Reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones que pertenezcan al segundo llamamiento del cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido Reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del segundo llamamiento del cupo de Africa, serán destinados: los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, Regimientos de Carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, a la agrupación de automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación, y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a la Unidad que tiene destacada en Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, a la Agrupación de Automovilismo en

Africa; los del regimiento de Aerostación y servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a la unidad destacada en Africa, y los que sirven en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Generales de división den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de Africa o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio, cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de

Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de Africa que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de Enero de 1914 (*Colección legislativa* número 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de Africa, destacamentos del Sahara y Compañía Disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas.*—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 5, 6 y 7 de Febrero próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido

servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 5, 6 y 7 de Febrero próximo los de Canarias; el 14, los de la segunda división; el 15, los de la primera división; el 17, los de la tercera división; el 18, los de la séptima división y Baleares; el 19, los de la quinta división; el 20, los de la cuarta división; el 21, los de la sexta división, y el 22 de Febrero, los de la octava división.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los Alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los Jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de Julio de 1927 (*Colección Legislativa* número 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja, con 1'25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados

que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la División se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeúntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 8 de Febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.*—a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán orde-

nados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día 9 de Febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios, verificando su incorporación el día 9 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que éstos no perturben la normalidad de los transportes.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

Los reclutas destinados al destacamento de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor en Africa, se incorporarán directamente al indicado destacamento.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 22; de Argenciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz, a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparan los vapores los días señalados en el mencionado estado número 6, los Comandantes militares de los Cuerpos de embarque lo comunicarán directamente al General de la División correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones

orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán que de las existencias en Almacén de los Parques y Depósitos de Intendencia de su jurisdicción, o del tanto por ciento que sobre lo correspondiente a su plantilla tengan los Cuerpos, se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las nece-

siten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la circular de 16 de Enero de 1921 (Diario Oficial número 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el Jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyan las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen

baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos Jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los Jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta. *Disposiciones finales.*
a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas

a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril, que juzguen conveniente, haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, sin fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de Marzo y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de Enero de 1933.—*Azaña.*

Señor.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 333

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica de Valladolid

Estatuto del vino

No habiéndose recibido hasta la fecha en la Sección Agronómica las relaciones de cosechas y existencias de vino de muchos pueblos de la provincia, a pesar de haberse prorrogado por la Superioridad el plazo para dar estas declaraciones hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, pongo en conocimiento de los señores Alcaldes, cuyas relaciones no han sido recibidas en dichas oficinas, que, si en el improrrogable plazo de cinco días no se remiten las citadas relaciones, incurrirán en las sanciones que determina el Decreto regulando la producción y venta de vinos, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 13 de Septiembre de 1932.

Valladolid, 13 de Enero de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 220

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que por esta Recaudación se siguen varios expedientes de apremio en los que no se han podido llevar a efecto en muchos casos las notificaciones de subasta conforme está prevenido, acordándose en su consecuencia la publicación del presente anuncio de subasta, la que tendrá lugar en los pueblos y días que a continuación se indican con arreglo a las condiciones que se citan y por virtud de la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Pueblo de Encinas.—Contribución territorial.—Subasta, el día 27 de Enero, a las once de la mañana.

Deudor, Nicéforo Alonso.—Débito, 44'10 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Mingomoro; linda Norte, camino; Este, Zacarías Sanz; Sur, carretera de Valladolid, y Oeste, Tiburcio Sanz Fernández; hace 65 áreas y 14 centiáreas; valor para la subasta, pesetas 338'80.

Deudor, Rafael Alonso.—Débito, 177'30 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Corral de la Rosa; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, Anastasia Gómez, y Oeste,

camino del Tafón; hace 21 áreas y 3 centiáreas; valor para la subasta, 71'70 pesetas.

Deudor, Pedro Bengoechea.—Débito, 23'31 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Solana; linda Norte, Ayuntamiento y otro; Este, Bernabé Fernández y otro; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento y otro; hace 93 áreas y 73 centiáreas; valor para la subasta, 21 pesetas.

Deudor, Ángel Calvo.—Débito, 41'81 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valfrío, linda Norte, Julio Alonso; Este, Ayuntamiento; Sur, Isidoro Rodríguez, y Oeste, Isidoro Rodríguez; hace 46 áreas y 74 centiáreas; valor para la subasta, 34'60 pesetas.

Deudor, Matías Escudero.—Débito, 17'34 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago de Navas; linda Norte, Eustasio Fernández; Este, Hipólito Alonso; Sur, Eufemia Cabezón, y Oeste, senda de Navas; hace 20 áreas y 89 centiáreas, valor para la subasta, 475'80 pesetas.

Deudora, Celsa Sanz.—Débito, 25'95 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Llano; linda Norte, Agustín y Arcadio Esteban; Este, Arcadio Esteban; Sur, Jerónimo Sanz, y Oeste, Jerónimo Sanz; hace 31 áreas y 48 centiáreas; valor para la subasta, 201 pesetas.

Deudor, Julián Sanz.—Débito, 33'63 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Carboneras; linda Norte, Tomás Fernández; Este, Emilio Gómez; Sur, Ruperto Rodríguez, y Oeste, Zacarías Sanz; hace 10 áreas y 22 centiáreas; valor para la subasta, 53'20 pesetas.

Deudor, Herederos de Pedro Treviño.—Débito, 3'07 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Padija; linda Norte, Baltasar Esteban y otro; Este, Pilar Martiñ; Sur, camino, y Oeste, Gabriel Alonso y otro; hace 54 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 40'40 pesetas.

Deudora, Juana Almazán.—Débito, 1'96 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Moisés Burgoa; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Leóndes Caballero, y Oeste, raya Vieja; hace 28 áreas y 51 centiáreas; valor para la subasta, 54'20 pesetas.

Deudor, Mariano Alonso.—Débito, 6'30 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Juan Cabrito; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Fermina Gaona, y Oeste, Clarico Ortega; hace 32 áreas y 57 centiáreas; valor para la subasta, pesetas 179'40.

Deudoras, Adelaida y Justina Arranz.—Débito, 35'52 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago El Cabero; linda Norte, Manuel Rodríguez y otros; Este, Domitila Mínguez; Sur, Manuel de la Fuente y otro, y Oeste, Martín López y otro; hace una hectárea, 86 áreas y 90 centiáreas; valor para la subasta, 971'80 pesetas.

Deudor, Pedro Arranz.—Débito, 8'87 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago El Cabero; linda Norte, senda de Pedrosilla; Este, Benito Fernández; Sur, Hilario Martínez, y Oeste, Hilario Martínez y Ayuntamiento; hace 46 áreas y 72 centiáreas; valor para la subasta, 243 pesetas.

Deudor, Luis Burgoa.—Débito, 1'94 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Abraham de las Heras; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Valeriano Gaona, y Oeste, raya Vieja; hace 15 áreas y 67 centiáreas; valor para la subasta, 53'20 pesetas.

Deudor, Moisés Burgoa.—Débito, 12'56 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Juana González; Este, camino de Guzmán de Roa; Sur, Miguel Gómez, y Oeste, raya Vieja; hace 48 áreas y 85 centiáreas; valor para la subasta, 255 pesetas.

Deudor, Basilio Cabrito.—Débito, 12'78 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Benito Portillo; Este, camino de Guzmán de Roa; Sur, Rogelia Tovar, y Oeste, Pilar Martín; hace 65 áreas y 14 centiáreas; valor para la subasta, 338'80 pesetas.

Deudor, Félix Merino.—Débito, 2'04 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valditar; linda Norte, desconocido; Sur, Damián Calvo; Este, Manuel Rodríguez, y Oeste, desconocido; hace 34 áreas y 46 centiáreas; valor para la subasta, 55'20 pesetas.

Deudor, Anselmo Muñoz.—Débito, 33'96 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Mingaroso; linda Norte, Francisca Sanz y otro; Este, Ayuntamiento y otro; Sur, camino de las Carretas, y Oeste, Eloy Calvo; hace una hectárea, 95 áreas y 54 centiáreas; valor para la subasta, 664'80 pesetas.

Deudor, Benito Portillo.—Débito, 9'14 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Marcelino Niño; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Benigno García, y Oeste, Evencio Fernández y otro; hace 23 áreas y 50 centiáreas; valor para la subasta, 169'40 pesetas.

Deudor, Francisco Sanz.—Débito, 97'14 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Padija; linda Norte, José Sanz y otro; Este, Primo Tordable y otro; Sur, Rafael Niño, Ayuntamiento y otro, y Oeste, Fulgencio Esteban; hace una hectárea, 24 áreas y 14 centiáreas; valor para la subasta 91'80 pesetas.

Deudora, Margarita Sanz.—Débito, 19'31 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Fuente el Sol; linda Norte, Ángel Molinos; Sur, Ayuntamiento y otro; Este, Bernabea Gómez, y Oeste, Calixto Sanz y otro; hace un hectárea, 22 áreas y 59 centiáreas; valor para la subasta, 637'40 pesetas.

Deudor, Julián Treviño Calvo.—Débito, 33'66 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Matas Altas; linda Norte, Argeo Esteban; Este, Hilario Martínez; Sur, Clarico Ortega, y Oeste, Andrés Martín; hace 46 áreas y 72 centiáreas; valor para la subasta, 366'80 pesetas.

Deudor, Julián Treviño Camarero.—Débito, 23'72 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Corva; linda Norte, Isidoro Rodríguez y otro; Este, camino Valderromán; Sur, Francisco Alonso, y Oeste, herederos de Gregorio Treviño; hace una hectárea, 10 áreas y 79 centiáreas; valor para la subasta, 376'80 pesetas.

Deudor, Juan Cabrito.—Débito, 13'73 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Leónides Caballero; Este, término de Guzmán; Sur, Benito Portillo, y Oeste, raya Vieja; hace 23 áreas y 50 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Deudor, Herederos de Eleuterio Calzada.—Débito, 8'37 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Girón, linda Norte, Ayuntamiento; Este, camino de Encinas a Cevico; Sur, Agapito Martín y Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento; hace 63 áreas y 62 centiáreas; valor para la subasta, 101'60 pesetas.

Deudor, Hermenegildo Casado.—Débito, 7'74 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Nemesio Gil; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Camilo de la Cruz, y Oeste, raya Vieja; hace 40 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, pesetas 211'80.

Deudor, Cándido de la Cruz.—Débito, 4'69 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Hermenegildo Casado; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Juan Cabrito, y Oeste, raya Vieja; hace 24 áreas y 43 centiáreas; valor para la subasta, 127 pesetas.

Deudor, *Alejandro Espino.—Débito, 2'61 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Benito Portillo; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Abraham de las Heras, y Oeste, raya Vieja; hace 20 áreas y 89 centiáreas; valor para la subasta, 71 pesetas.

Deudor, Vicente Espino.—Débito, 7'21 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, desconocido; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Mariano Espino, y Oeste, raya Vieja; hace siete áreas y 83 centiáreas; valor para la subasta, 254 pesetas.

Deudor, Tomás Fernández.—Débito, 4'77 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valdeterres; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, Petra Sanz y otro, y Oeste, Isidoro Núñez; hace 59 áreas y 84 centiáreas; valor para la subasta, 44'20 pesetas.

Deudor, Julio Gaona.—Débito, 0'99 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Benigno Gaona; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, senda de Castrillo a Villaescusa, y Oeste, Pablo Fernández; hace siete áreas y 83 centiáreas; valor para la subasta, 26'60 pesetas.

Deudor, Fermín Gaona.—Débito, 7'47 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Fuentroco; linda Norte, carretera de Valladolid a Roa; Este, carretera de Valladolid a Roa; Sur, Asociación general de Ganaderos, y Oeste, Bernabé Fernández; hace 10 áreas y 49 centiáreas; valor para la subasta, 35'60 pesetas.

Deudora, Fermína Gaona Rodríguez.—Débito, 6'90 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Mariano Alonso; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Juana González, y Oeste, raya Vieja; hace 32 áreas y 57 centiáreas; valor para la subasta, 179'40 pesetas.

Deudor, Nemesio Gil.—Débito, 7'74 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Fabián Esteban; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Hermenegildo Casado, y Oeste, raya Vieja; hace 40 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 211'80 pesetas.

Deudor, Benigno Gaona Rodríguez.—Débito, 1'34 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelo; linda Norte, León Rodríguez; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Julio Gaona, y Oeste, raya Vieja; hace 10 áreas y 45 centiáreas; valor para la subasta, 35'60 pesetas.

Deudor, Miguel Gómez.—Débito, 9'27 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Moisés Burgoa; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, desconocido, y Oeste, raya Vieja; hace 48 áreas y 85 centiáreas; valor para la subasta, 254 pesetas.

Deudora, Juana González.—Débito, 15'50 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago de Trasmonte, linda Norte, Fermína Gaona; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Moisés Burgoa, y Oeste, raya Vieja; hace 24 áreas y 43 centiáreas; valor para la subasta, 127 pesetas.

Deudor, Olegario Liaño Sanz.—Débito, 33'44 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Padija; linda Norte, Primo Tordable; Este y Sur, Benito Fernández, y Oeste, Gabriel Niño y otro; hace 46 áreas y 55 centiáreas; valor para la subasta, 158'20 pesetas.

Deudor, Máximo Martín.—Débito, 7'74 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Mauricio Casado y otro; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Abraham de las Heras, y Oeste, Lucidio Martín; hace 40 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 211'60 pesetas.

Deudor, Segundo Alonso.—Débito, 23'31 pesetas.

Una tierra en término de Enci-

nas, al pago Valdelalinde; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Eugenio Calvo y otro; Sur, Julián Díez y otro, y Oeste, Ayuntamiento y otro; hace una hectárea, tres áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 350'80 pesetas.

Deudora, María Obispo.—Débito, 23'99 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Andarrios; linda Norte, Ayuntamiento; Este, Juan Escudero; Sur, Fulgencio Esteban, y Oeste, María Obispo y Ayuntamiento; hace 13 áreas y 23 centiáreas; valor para la subasta, 45 pesetas.

Deudor, Albano Rodríguez.—Débito, 20'31 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valdelalinguera; linda Norte, Baltasar Esteban y otro; Este, Luis Sanz y otro; Sur, Crescencio Treviño y otros, y Oeste, Calixto Sanz; hace 12 áreas y 37 centiáreas; valor para la subasta, 79'20 pesetas.

Deudor, herederos de Pedro Sanz Zumel.—Débito, 5 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Zarzuela; linda Norte, Vicenta Calvo Sanz; Este, Petra Sanz; Sur, herederos de Vicente Sanz, y Oeste, Sabino Cabezón; hace dos áreas y 48 centiáreas; valor para la subasta 77 pesetas.

Deudora, Vicenta Calvo.—Débito, 99'92 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Minganoso; linda Norte, camino; Este, Dorotea Treviño; Sur y Oeste, Zacarias Sanz; hace 40 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 211'80 pesetas.

Deudora, Eusebia Cabezón.—Débito, 33'11 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valdeperal; linda Norte, Sergia Gómez; Este, Julio Alonso; Sur, Gerencia Molinos, y Oeste, Fausto Zumel; hace 39 áreas y 57 centiáreas; valor para la subasta, 29'50 pesetas.

Deudor, herederos de Lorenzo Sanz.—Débito, 13'92 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Minganoso; linda Norte, Felisa Sanz; Este, Niceto Sanz y otro; Sur, Felisa Sanz, y Oeste, Martín del Val e Isacio Picado; hace una hectárea, nueve áreas y 82 centiáreas; valor para la subasta, 571 pesetas.

Deudor, Mariano de la Cruz.—Débito, 8'25 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, herederos de Gregorio Martín y otro; Este, Rafael Alonso; Sur, Niceto Sanz, y Oeste, carretera de Valladolid a Roa; hace 65 áreas y 14 centiáreas; valor para la subasta, 338'80 pesetas.

Deudor, Mateo Escudero.—Débito, 8'54 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Minganoso; linda Norte, Ayuntamiento y otro; Este, Fidencia Alonso; Sur, camino de las Carretas, y Oeste, Anselmo Muñoz; hace 32 áreas y 59 centiáreas; valor para la subasta, 110'80 pesetas.

Deudor, Ángel Fernández.—Débito, 8'88 pesetas.

Una tierra en término de Enci-

nas, al pago Minganoro; linda Norte, camino las Carretas; Este, Florentino González y Julio Alonso; Sur, Cipriano Fernández y otro, y Oeste, Crescencio Treviño; hace 97 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 508 pesetas.

Deudor, Emilio Gómez. — Débito, 1'86 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Aceras; linda Norte, Hipólito Alonso; Este, Ayuntamiento y otro; Sur, Basilio Liaño, y Oeste, Ayuntamiento; hace 47 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 76'40 pesetas.

Deudor, José Granado. — Débito, 10'44 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Tambueno; linda Norte, herederos de Gregorio Treviño y otro; Este, herederos de Vicente Sanz y otro; Sur, Martín del Val, y Oeste, herederos de Gregorio Treviño y otro; hace una hectárea, 89 áreas y 24 centiáreas; valor para la subasta, 643'40 pesetas.

Deudor, Valeriano Gaona. — Débito, 1'32 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Luis Burgoa; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Marcelino Niño, y Oeste, raya Vieja; hace 15 áreas y 67 centiáreas; valor para la subasta, 53'20 pesetas.

Deudora, Valentina Bombín. — Débito, 1'24 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Canayales; linda Norte, Lino Iglesia; Este, Jacoba Molinos; Sur, Juliana Bombín, y Oeste, término de Castrillo de Don Juan; hace 22 áreas y 56 centiáreas; valor para la subasta, 76'80 pesetas.

Deudor, Leónides Caballero. — Débito, 1'30 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Juan Almazán; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Juan Cabrito, y Oeste, raya Vieja; hace 23 áreas y 50 centiáreas; valor para la subasta, 80 pesetas.

Deudor, Segundo Calvo. — Débito, 2'96 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valfrío; linda Norte y Sur, Isidoro Rodríguez; Este, camino de Valfrío a Fuentes Brujas, y Oeste, Ezequiel Escudero; hace 15 áreas y 95 centiáreas; valor para la subasta, 181'80 pesetas.

Deudor, Moisés Escudero. — Débito, 10'92 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Canayales; linda Norte, Victoriano Carrascal; Este, Frutos Calvo y otros; Sur, Gonzalo Gómez, y Oeste, Jacoba Molinos y Ayuntamiento; hace 60 áreas; valor para la subasta, pesetas 204'60.

Deudora, Emilia Gómez. — Débito, 33'68 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pico; linda Norte, Evencio Picado; Este, Pablo Fernández; Sur, Lamberto Cabezón, y Oeste, Ayuntamiento; hace 94 áreas y 51 centiáreas; valor para la subasta, 491'40 pesetas.

Deudor, herederos de Pablo Liaño. — Débito, 5'96 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Cabezón; linda Norte, herederos de Pablo Liaño;

Este, Luis Plaza; Sur, herederos de Pablo Liaño, y Oeste, camino de Encinas a Peñafiel de la Ventosa; hace 21 áreas y tres centiáreas; valor para la subasta, 71'60 pesetas.

Deudor, Timoteo Martínez. — Débito, 1'96 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Tajón; linda Norte, Vicenta Calvo y otro; Este y Sur, herederos de Gregorio Treviño, y Oeste, Benito Alonso; hace 70 áreas y 97 centiáreas; valor para la subasta, 241'20 pesetas.

Deudora, Felicidad Rodríguez. Débito, 1'26 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago San Martín; linda Norte, Baltasar Lorenzo; Sur, Ayuntamiento; Este, Isidoro Rodríguez, y Oeste, Andrés Martín; hace 17 áreas y nueve centiáreas; valor para la subasta, 155'40 pesetas.

Deudor, Emilio Sanz Alonso. — Débito, 834 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Canamares; linda Norte, Toribio Sanz; Sur, Angel Fernández y otro; Este, Luis Sanz, y Oeste, herederos de Vicente Sanz; hace dos áreas y una centiárea; valor para la subasta, 37'40 pesetas.

Deudora, Primitiva Sanz. — Débito, 2'10 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Prado del Pino; linda Norte, Lucía Martín; Este, Francisco Alonso y otros; Sur, Manuel Rodríguez, y Oeste, Segundo Alonso; hace 10 áreas y 47 centiáreas; valor para la subasta, 54'40 pesetas.

Deudor, Primo Tordable. — Débito, 16'16 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Padija; linda Norte, Francisco Sanz y otro; Este, Florentino González; Sur, Olegario Liaño, y Oeste, Francisco Sanz; hace 51 áreas y 73 centiáreas; valor para la subasta, 176 pesetas.

Deudor, Rogelio Tovar. — Débito, 3'44 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Basilia Cabrito; Sur, Fabián Esteban; Este, término de Guzmán de Roa, y Oeste, Pilar Martín; hace 40 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 211'80 pesetas.

Deudor, Jaime Treviño. — Débito, 18'42 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Navas; linda Norte, carretera de Encinas a Pesquera; Este, Anselmo Arraiza y otros; Sur, Luis Plaza y otro, y Oeste, María Cruz del Val y carretera de Encinas a Pesquera; hace dos hectáreas, 90 áreas y 67 centiáreas; valor para la subasta, 1.511'60 pesetas.

Deudor, José Mínguez. — Débito, 5'12 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago El Tocino; linda Norte, Claudio Hortelano; Este, Pilar Martín; Sur, Vicente Calvo, y Oeste, Cleoncio Martín y otro; hace 47 áreas y 86 centiáreas; valor para la subasta, 248'80 pesetas.

Deudor, Isidoro Muñoz. — Débito, 7'58 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Olmo grande; linda

Norte y Oeste, Ayuntamiento; Este, Saturnino Duque; Sur, senda de Pasporrero; hace 84 áreas y 16 centiáreas; valor para la subasta, 286'20 pesetas.

Deudora, Marcelina Sanz. — Débito, 2'64 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Solana; linda Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, Pilar Martín, y Oeste, Bernardo Izquierdo; hace 29 áreas y 70 centiáreas; valor para la subasta, 154'40 pesetas.

Deudoras, Eulogia y Consuelo Núñez. — Débito, 4'42 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valdeterres; linda Norte, arroyo de Valdeterres; Sur, camino de Castrillo de Don Juan; Este, Idefonso Carrascal, y Oeste, Victoriano Carrascal; hace 34 áreas y 91 centiáreas; valor para la subasta, 356 pesetas.

Deudor, Anselmo Arranz. — Débito, 3'75 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Subida a Padija; linda Norte, término Castrillo de Don Juan; Este, Andrés Díez; Sur, Subida a Padija, y Oeste, Juan Alonso y otro; hace siete áreas y 47 centiáreas; valor para la subasta, 47'80 pesetas.

Deudora, Marcelina Gómez. — Débito, 0'32 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pasporrero; linda Norte, Nicolasa Miguel; Este, Cleoncio Martín; Sur, Baltasar Lorenzo, y Oeste, Anastasia Gómez; hace siete áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 40 pesetas.

Deudor, Rogelio Merino. — Débito, 0'82 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Conejeras; linda Norte, Benito del Val; Este, Frutos Calvo Rivera; Sur, Dionisio Molinos, y Oeste, Teófilo Martín; hace 20 áreas y 24 centiáreas; valor para la subasta, 63 pesetas.

Deudor, Fernando Picado. — Débito, 1'45 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Caseta; linda Norte, Anselmo Picado; Este, camino del Prado; Sur, Jacoba Molinos y otro, y Oeste, Anselmo Picado; hace nueve áreas y 89 centiáreas; valor para la subasta, 166 pesetas.

Deudor, Miguel Valdivieso. — Débito, 1'73 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Carboneras; linda Norte, Eugenia Calvo; Este, Fausto Zumel; Sur, Lucía Picado, y Oeste, Victoria Mínguez; hace 40 áreas y 86 centiáreas; valor para la subasta, 212'40 pesetas.

Deudor, Claudio Zumel. — Débito, 1'75 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Andefreña; linda Norte, Heliodoro González; Sur y Oeste, Evencio Picado, y Este, Ayuntamiento; hace 63 áreas y 48 centiáreas; valor para la subasta, 215'80 pesetas.

Deudora, Evilia de la Cal. — Débito, 1'60 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Trasmonte; linda Norte, Máximo Martín; Este, término de Guzmán; Sur, herederos de Fermín Gaona, y Oeste, Abraham de las Heras; hace 38 áreas; valor para la subasta, 197'70 pesetas.

Deudor, Mariano Espino. — Débito, 1'86 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Valdeterres; linda Norte, desconocido; Este, término de Guzmán de Roa; Sur, Escolástica Gaona, y Oeste, raya Vieja; hace 23 áreas y 50 centiáreas; valor para la subasta, 17'40 pesetas.

Deudora, Escolástica Gaona. — Débito, 0'88 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Pozuelos; linda Norte, Mariano Espino; Este, término de Guzmán; Sur, Moisés Burgoa, y Oeste, Tomasa Calvo; hace 31 áreas y 34 centiáreas; valor para la subasta, 106'60 pesetas.

Deudor, Mariano Niño. — Débito, 2'01 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Portón; linda Norte, Sixto Zumel; Este, Baltasar Niño; Sur, río Esgueva, y Oeste, Baltasar Niño; hace 21 áreas y 71 centiáreas; valor para la subasta, 247'60 pesetas.

Deudor, Benito del Val. — Débito, 1'82 pesetas.

Una tierra en término de Encinas, al pago Conejeras; linda Norte, Pablo Fernández y otro; Este, Isabel de la Fuente; Sur, Rogelio Merino, y Oeste, Teófilo Martín; hace 37 áreas y 95 centiáreas; valor para la subasta, 224'20 pesetas.

Deudor, Sixto.

Una tierra al pago Portón y término de Encinas; linda Norte, término de Castrillo de Don Juan; Este, Honorato Gómez; Sur, Baltasar y Mariano Niño, y Oeste, Baltasar Niño; hace 16 áreas y 28 centiáreas; valor para la subasta, 185'60 pesetas.

2.º Que los deudores, o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar sus fincas en cualquier momento, anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valoria la Buena, 4 de Enero de 1933. — Ursicino Moro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial